

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 1 de 45				

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

En cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el **IE- SIGLO XXI**, se permite formular la presente invitación pública a presentar ofertas.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el IE- SIGLO XXI invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con la Ley 850 del 2003.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. OBJETO.

COMPRAVENTA DE PANELES SOLARES PARA CREAR UN SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA DE RESPALDO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI DE TAURAMENA.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de desagregación.

Código Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
39000000	39120000	39121100	39121103	Paneles solares de 460w

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el CONTRATISTA y la IE- SIGLO XXI.

1.4. VALOR DEL CONTRATO.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

El valor de la presente contratación es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$39.139.100) M/CTE**. Incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar, respaldado por el certificado de la disponibilidad presupuestal:

NÚMERO	FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
00023	08 de noviembre 2022	2.2.2.8.5 Premio German Saldarriaga del Valle 2022.

1.5.FORMA DE PAGO.

LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará 2 pagos durante la ejecución del presente contrato, así: el primer pago se realizará mediante un avance del 50% a título de anticipo, con la firma del contrato, aprobación de pólizas, firma del acta de inicio y previa aprobación del plan de inversión y el 50% restante en un pago final previa presentación del respectivo informe técnico de ejecución, informe financiero, registro fotográfico, comprobante de entrada a almacén, comprobantes de aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor con su respectiva acta de liquidación.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas que se pretende contratar se encuentran descrita dentro del estudio previo objeto del presente proceso y en el Anexo No.1.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del Contrato resultante de este proceso es en la Vereda el Raizal del municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

1.8. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.

Toda consulta o comunicación deberá formularse a través del link de observaciones y/o mensajes del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la IE- SIGLO XXI por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación. Las solicitudes efectuadas por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso, no serán tenidas en consideración, en todo caso se dará el trámite previsto al derecho de petición. La Institución informa que todos los documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 3 de 45				

y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>

NOTA: POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

1.9. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, las subdirecciones de la Institución, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO

2.1. CRONOLOGIA DEL PROCESO.

La Cronología para el presente proceso de selección será la siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AAAA)	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA	Nueve (09) de noviembre del 2022 – 17:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	Diez (10) de noviembre del 2022 hasta las 10:00 horas	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PLAZO PARA LIMITAR A MIPYMES	Diez (10) de noviembre del 2022 hasta las 12:00 horas	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES	Diez (10) de noviembre del 2022 hasta las 14:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN LISTADO DE MANIFESTANTES EN LIMITAR A MIPYMES	Diez (10) de noviembre del 2022 hasta las 14:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.	Diez (10) de noviembre del 2022 hasta las 17:00 horas	SECOP II
APERTURA DE OFERTAS	Diez (10) de noviembre del 2022 hasta las 17:15 horas	www.colombiacompra.gov.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	

PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:	IE-SXXI-MC-001-2022
--------------------------------	---------------------

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Once (11) de noviembre del 2022 hasta las 17:00 horas	
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACION	Quince (15) de noviembre del 2022 hasta las 14:00 horas	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	Quince (15) de noviembre del 2022 hasta las 17:00 horas	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	Dieciséis (16) de noviembre de 2022	SECOP II

Notas:

Cualquier modificación o aclaración a la presente invitación o a las fechas previstas para cada una de las actividades se efectuará mediante adendas, las cuales se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, hasta antes del cierre.

2.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según el orden de entrega de las mismas.

2.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán causales de rechazo de las ofertas, las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad e incompatibilidad señalada en la constitución o la ley.
2. Cuando en el certificado de existencia y representación legal se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
3. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
4. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
5. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 5 de 45				

6. Cuando el valor exceda el presupuesto oficial o no se anexe la propuesta económica.
7. Cuando se presenten ofertas parciales.
8. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
9. Cuando la información consignada y los documentos entregados con la propuesta no sea veraz.
10. Cuando no se presenten las fichas técnicas de los productos a ofrecer o que las fichas técnicas se encuentren incompletas o que no cumplan con las especificaciones mínimas exigidas o que presenten errores o falte información.
11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no se logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. Cuando el oferente no subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso o dentro del traslado del informe de evaluación.
13. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas del bien en su propuesta económica y esta no se detalle igual a la descrita en el anexo de presupuesto oficial determinado por la entidad.
14. Cuando no se allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, según lo enuncia el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado a través de la Ley 1882 de 2018.
15. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.

2.4. DECLARATORIA DE DESIERTA.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 6 de 45				

La IE- SIGLO XXI declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** No se presenten Ofertas; **(b)** Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Invitación Pública; **(c)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** El representante legal del el IE- SIGLO XXI o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y cuando **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los oferentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 11** de la presente invitación y anexarlo a la propuesta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPITULO III

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

A. REQUISITOS HABILITANTES

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, técnica y económica; por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección por mínima cuantía, La Institución Educativa Siglo XXI tendrá como único criterio de selección el precio.

1.Capacidad jurídica.

La IE Siglo XXI verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará en el boletín de responsables fiscales, el certificado de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 7 de 45				

antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales aportados por los proponentes.

a. Carta de presentación de la propuesta.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La carta de presentación de la propuesta **Anexo 4**, deberá ser presentada de acuerdo al modelo suministrado en la presente invitación.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

c. Copia de la libreta militar.

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad. En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

d. Certificado de existencia y representación legal. (personas jurídicas).

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal superior a dos (2) años, Para el caso de consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los miembros de acuerdo a su participación y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

- El objeto social de la sociedad, fundación y entidades similares, deberán incluir las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Facultad expresa al representante legal para suscribir contratos a nombre de la sociedad.

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano de dirección y administración competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Si el proponente es una persona natural propietaria de un Establecimiento de Comercio, deberá anexar la Cámara de Comercio vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

e. Registro mercantil (Personas Naturales).

En el evento de que el proponente sea una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá anexar a su propuesta, original del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta.

f. Documento de constitución del consorcio o de LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme a la ley 80 de 1993.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, **Anexo 5 o 6**, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.

f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del IE- SIGLO XXI.

h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del IE- SIGLO XXI.

i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IE- SIGLO XXI. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

j. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 10 de 45				

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el Capítulo III de esta invitación.

g. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social anexo 7 o 8

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes persona natural y jurídica deberán adjuntar planillas de los últimos seis meses de los pagos de seguridad social.

h. Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria.

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 11 de 45				

i. Certificado registro nacional de medidas correctivas

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

j. Garantía De Seriedad De La Oferta.

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del IE- SIGLO XXI. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	IE- SIGLO XXI
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [IE- SXXI-MC_____2022], cuyo objeto es "...".
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el IE- SIGLO XXI podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe IE- SIGLO XXI, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del IE- SIGLO XXI, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo IE- SIGLO XXI recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

2. Capacidad Técnica (CT)

a. Experiencia.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

operacional. Por lo anterior, la IE- SIGLO XXI ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos similares, cuya experiencia aportada debe sumar un valor total que sea mayor a una (1) vez el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

La experiencia se acredita mediante copia del contrato con su respectiva liquidación en la cuales deben contener como mínimo: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo de ejecución del contrato, e) nombre del contratante y contratista y f) actividades y/o items ejecutados.

En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

3. Capacidad Económica

a. Propuesta Económica.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los items, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el **Anexo No.9** Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dará aplicación a la guía “para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Se aclara que el presente proceso se evaluara la propuesta económica sin distinción de la responsabilidad o no del impuesto sobre las ventas de conformidad con el concepto 2201913000008566 de Colombia Compra Eficiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

NOTA 2: El oferente al momento de presentar su propuesta económica deberá discriminar cada uno de los ítems solicitados por la entidad, tal como se establece en el formato de presupuesto oficial, sin que sea posible entrar a modificar los elementos que se encuentran detallados en el cuadro de presupuesto.

b. Registro Único Tributario– RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y cuya actividad principal debe ser afín al objeto contractual.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

CAPITULO IV

DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

- Suministrar los elementos conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.
- Hacer entrega al almacén de la Institución dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.
- Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por Rectoría de la Institución Educativa.
- Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
- Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 14 de 45				

- g. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
- h. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.
- i. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

4.2. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.

El contratista ejecutará las actividades descritas en el presente numeral de manera independiente y sin ninguna subordinación, dada la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.

4.3. OBLIGACIONES.

4.3.1. DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.
3. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
4. Comunicarle IE- SIGLO XXI, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Dar a conocer IE- SIGLO XXI cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. El contratista se obliga a cumplir los protocolos y las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente por la IE.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

7. Elaborar, suscribir y presentar IE- SIGLO XXI las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor.
9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado.
10. El contratista es responsable de la organización de los documentos que se produzcan en la dependencia donde se desarrolla el objeto del contrato, por tanto la entidad suministrará las tablas de retención documental para ser aplicadas en su totalidad, de lo cual deberá dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato, previa liquidación del contrato deberá entregar el archivo de gestión bajo su responsabilidad debidamente organizado de conformidad con la tabla de retención documental del por la IE.

4.3.2. DEL CONTRATANTE.

1. Cumplir con la forma de pago estipulada. No obstante, ello, se encuentra supeditada al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.
2. Realizar el seguimiento y control a través de la supervisión para la correcta ejecución del contrato.

1. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

EL CONTRATISTA autoriza IE- SIGLO XXI para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude IE- SIGLO XXI por este contrato, sin perjuicio de que EL INSTITUTO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

5.6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar IE- SIGLO XXI, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

5.7. CADUCIDAD.

La IE SIGLO XXI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que llegare a celebrarse de acuerdo con el artículo [18 de la ley 80 de 1993].

5.8. LIQUIDACIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato que llegare a celebrarse se procederá a su liquidación de conformidad con el [Art. 60 de la ley 80 de 1993 el Art. 11 de la Ley 1150/2.007]. El acta final de liquidación llevará la firma del CONTRATISTA, SUPERVISOR y el LIQUIDADOR.

5.9. CESIÓN:

El contrato no podrá cederse sin autorización previa y en forma escrita del representante legal de la Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

5.10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Al contrato que llegare a celebrarse le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación previstas en los artículos [15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993].

5.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista con la carta de presentación de la propuesta deberá afirmar bajo juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos [8º, 9º y 10º, de la Ley 80 de 1993] y demás normas vigentes.

5.12. INDEMNIDAD DEL IE- SIGLO XXI.

El contratista mantendrá indemne IE- SIGLO XXI contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el IE- SIGLO XXI por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne IE- SIGLO XXI y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

La IE- SIGLO XXI, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen IE- SIGLO XXI, sin que la responsabilidad de la contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La IE- SIGLO XXI, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de estos eventos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la IE- SIGLO XXI, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el IE- SIGLO XXI tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

5.13. EJECUCIÓN.

El contrato requiere para su ejecución:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

1. Perfeccionamiento.
2. Registro presupuestal
3. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte de Rectoría.
4. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

3. GARANTIAS

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del IE- SIGLO XXI – NIT: 844000818-1, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el IE- SIGLO XXI ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el termino de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro,	Calidad del bien o servicio	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 19 de 45	

PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:	IE-SXXI-MC-001-2022
--------------------------------	---------------------

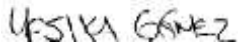
imputable al contratista, sufrido por los bienes y servicios entregados.			
Este amparo cubre a la Institución Educativa por posibles malos manejos o malversación del recurso por parte del Contratista.	Buen manejo e Inversión del Anticipo:	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato de interés público. PARAGRAFO 1. En caso de que el presente se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario. EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías de tal manera que cubran los nuevos términos.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Rector de la Institución Educativa SIGLO XXI.


LUIS EMILIO PATARROYO PATIÑO
RECTOR I.E. SIGLO XXI

Proyectó y Revisó:


Yesika Ivonne Gómez Torres
Asesora Jurídica Externa

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 20 de 45	
	PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022	

ANEXO No. 1

FICHA TECNICA

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
39121103	Panel solar Monocristalino 460W	55

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

ANEXO No. 2

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

FECHA	09 de noviembre de 2022
UNIDAD EJECUTORA	IE SIGLO XXI
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE PANELES SOLARES PARA CREAR UN SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA DE RESPALDO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI DE TAURAMENA.
SECTOR A QUE PERTENECE EL OBJETO PRESENTE CONTRATO	EDUCACIÓN

El cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos*, la IE SIGLO XXI, realizó integralmente el análisis de los bienes y servicios a contratar desarrollando aspectos que se reflejan a continuación:

ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO VI “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector. Este análisis como lo ha recomendado la entidad del estado Colombia Compra Eficiente, abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas, valga decir participación del sector en el PIB o Participación del mismo en la generación de empleo y evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional, en la medida que la información y la complejidad del proceso lo permita.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

La Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media.

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino contar con ambientes de aprendizaje adecuados y pertinentes.

Que mediante Resolución No. 0638 de 2021 expedida por la Gobernación de Casanare como entidad Territorial Certificada, se reconoce a la Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena, como Institución de carácter Oficial y mediante Resolución No.1224 de 2021 se actualiza el reconocimiento de carácter oficial a Institución educativa del Municipio de Tauramena.

Que la Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena participó en una convocatoria de la Corporación de Fomento Cívico y Cultural del Club Rotario de Medellín, cuyo premio de la misma, se denomina “Premio Germán Saldarriaga del Valle” dirigido a entidades públicas y privadas que trabajan en educación, salud y cultura. La convocatoria en el presente año buscaba exaltar los programas exitosos y con alto impacto en la atención de la emergencia provocada por la Pandemia del COVID 19 y de los cuales se evidenciarán resultados de impacto mensurable y lo suficientemente importante para ser consideradas ganadoras del premio.

Que después de agotar todos los procesos del concurso, la Institución Educativa participó con una experiencia llamada "Viviendo el COVID 19 en la ruralidad dispersa del Casanare"; la experiencia de la I. E resultó ganadora de la convocatoria en el primer lugar, cuyo premio asignado se hizo efectivo el 25 de octubre de 2022 por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
	PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022	

Que los recursos obtenidos por el premio Germán Saldarriaga del Valle no tienen restricción de destinación específica, por los que mediante Acuerdo No.008 del 28 de octubre de 2022 con el Consejo directivo de la Institución Educativa se acordó invertirlos en las necesidades más sentidas que tiene la Institución, el cual es invertir en energía; solar, al tratarse de una energía sostenible; la cual nos ayuda a mejorar en uno de los problemas que más nos afectan, ya que al estar conectados actualmente a la red pública de ENERCA, de acuerdo a nuestra forma de trabajo que hace un uso intensivo de herramientas TIC, que necesitan de energía para operar y que actualmente depende del servicio que presta la empresa de servicios públicos ENERCA que presenta fallas frecuentes, que perjudican hasta 15 veces a la semana las horas de clase, lo que nos genera muchísima dificultad, pues no tenemos planta eléctrica de respaldo. Por ello buscamos tener una alternativa para generar nuestra propia energía y a través del sol, solucionar los fallos frecuentes de energía que afecta nuestros procesos educativos.

Que la Institución Educativa Siglo XXI, tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes que estudian en la Institución contando con la afluencia de 432 estudiantes aproximadamente, que usualmente ven interrumpidas sus clases por las fallas en la prestación del servicio de energía. Por ello, se hizo necesario buscar nuevas alternativas de energía como estrategia orientada al fortalecimiento del sector educativo rural, con el propósito de atender los problemas que nos afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias TIC para facilitar el acceso y eficaz conexión de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la educación y al desarrollo de procesos de formación que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas a través de una efectiva conexión de energía que facilite los procesos educativos de los alumnos de la I.E.

Otro de los argumentos tiene que ver con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-562 del 24 de octubre de 1996 al pronunciarse sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones demandadas de la Ley 115 de 1994, advirtió la magnitud de la preeminencia del Derecho a la Educación Básica:

"(¿) Ahora bien, en múltiples decisiones, esta Corporación ha insistido en la trascendencia que tiene la educación básica, que es un valor y un elemento estructural esencial del Estado social de derecho y de la construcción de un orden justo (CP Preámbulo, Arts. 1º, 2º y 67). Por ello, la Constitución no sólo establece que la educación es un servicio público con función social, sino que reconoce a la educación básica como un derecho fundamental prestacional de aplicación inmediata (CP art. 67).

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la compraventa de paneles solares Monocristalino 460W para la Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena para el fortalecimiento

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
	PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022	

institucional integral en la gestión del conocimiento y espacios adecuados tecnológicos para los estudiantes de la I.E

Que, en virtud a lo anterior, para atender la necesidad de la Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena, cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de premio Germán Saldarriaga del Valle, para financiar las actividades inherentes al – **Contrato de compra de paneles solares y para crear un sistema de energía eléctrica fotovoltaica de respaldo para la sede central de la Institución Educativa Siglo XXI de Tauramena.** Con un presupuesto correspondiente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS (\$39.139.100) M/CTE** respaldados por el CDP No. 00023 de fecha 08 de noviembre de 2022 rubro presupuestal 2.2.2.8.5 Premio German Saldarriaga del Valle 2022.

Por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación de mínima cuantía con una persona natural o jurídica con experiencia en contratos de compraventa o suministro de paneles solares, garantizando así, condiciones estrechamente ligadas a espacios adecuados de energía solar que beneficiaran directamente los 432 jóvenes de Institución Educativa Siglo XXI del Municipio de Tauramena, promoviendo así el bienestar integral de los alumnos a través de la implementación de nuevas fuentes de energía que garanticen el acceso efectivo a las herramientas TIC usadas para el aprendizaje de los alumnos de la I.E.

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica su estructura así:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.² La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productivos o

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, construcción, mantenimiento, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros más.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad. De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIU Rev. 7 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR MINERO Y ENERGÉTICO. Por otro lado, en términos del subsector, se abarca de manera más puntual como PANELES SOLARES.

UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) Con el fin de corroborar lo concluido anteriormente, se establecen igualmente los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español. De esta forma, se definen los siguientes códigos:

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
39121103	Panel solar Monocristalino 460W	55

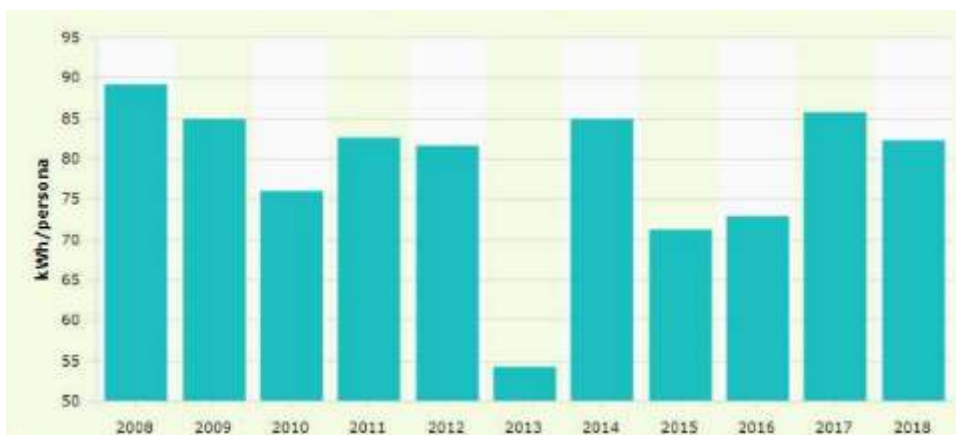
2. ANÁLISIS MACROECONÓMICO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA.

Tomando como marco de referencia la Política Pública de Ecorbanismo y Construcción Sostenible para Bogotá 2014 – 2024, siendo esta la capital de Colombia, se ha planteado la necesidad de implementar sistemas que satisfagan la demanda energética eléctrica de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

la Institución Educativa Siglo XXI del municipio de Tauramena, dando cumplimiento a normas técnicas y de seguridad y salud ocupacional. En el caso de la I.E, se ha optado por implementar un sistema fotovoltaico que aproveche la radiación solar para generar energía eléctrica y que ayude a cubrir la demanda energética de la institución pues los estudiantes la demandan tras el uso diario de múltiples herramientas TIC para sus procesos educativos. Este sistema se caracteriza por ser renovable y poco contaminante. Las fuentes de energía alternativas o renovables nacen de la necesidad de buscar fuentes energéticas inagotables, en un sentido no estricto cuyo impacto al ambiente sea mínimo, con respecto al producido por las fuentes tradicionales como es el caso de los combustibles fósiles.

Consumo promedio de energía en el sector educación:



Según el indicador CONSUMO PROMEDIO PER CÁPITA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR EDUCACIÓN 2008-2018, elaborado por el Grupo de trabajo PIGA de la SDA, Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, para los años 2017-2018 se consideraron 67 instituciones públicas, un número menor al contemplado para años anteriores; la disminución general del consumo per cápita de las entidades del sector educación, se atribuye en muchos casos a la implementación del programa de ahorro y uso eficiente de la energía, y a través del cual se realizan actividades como capacitaciones, charlas, talleres y campañas educativas para promover el uso eficiente de este recurso, con lo cual, se pretende reducir aún más este indicador con el incentivo y el uso de fuentes de energía renovables como la fotovoltaica.

Sistema Fotovoltaico Conectado a la Red Eléctrica

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

Son sistemas fotovoltaicos que están conectados a la red eléctrica, de modo que, si las baterías llegan a descargarse por completo, la red eléctrica suministra la energía necesaria para cargarlas ya demás para energizar las cargas. Existe otra modalidad de sistema fotovoltaico conectado a la red llamada Net-Metering, consiste en sistemas fotovoltaicos capaces de entregar a la red eléctrica la porción de energía generada por el mismo, que no es consumida por las cargas (no utiliza baterías); a su vez también puede consumir energía de la red en el caso que le haga, un contador toma registro de la energía recibida de la red y la entrega a la red, luego el usuario paga a la compañía eléctrica la diferencia entre estas, pudiéndose dar el caso de que tenga que cobrar a la compañía eléctrica por proveerle energía con su sistema fotovoltaico.

Ahora bien, los sistemas fotovoltaicos se componen de los siguientes elementos que genera un funcionamiento apropiado:

1. Paneles solares: Para aplicaciones a gran escala en la que se requiera de mucha energía, es necesario formar arreglos de paneles que consisten en agrupar a éstos en serie y/o paralelo de acuerdo al voltaje y corriente que requiera el sistema a alimentar. Al igual que para un módulo, el compartimiento de un arreglo es equivalente al de una celda solar, y curva característica es la de corriente vs. Tensión, donde estos valores varían de acuerdo al número de paneles conectados, ya como son conectados (Abella, 2005).

Para obtener un mayor nivel de voltaje los paneles son conectados en serie, y para obtener mayor cantidad de corriente son conectados en paralelo. El voltaje de salida de un arreglo en serie es la suma de los voltajes individuales de los módulos conectados en serie, y la corriente es la suma de cada panel o conjunto de paneles conectados en paralelo.

2. Reguladores de carga: Los circuitos reguladores de carga tienen como función primordial proteger a la batería de sobrecargas y sobredescargas, que pueden disminuir la vida útil de la misma. El regulador debe monitorear la tensión de la batería, el cual es el indicador del estado de carga de la misma, si ésta se encuentra descargada el regulador debe dar una señal para conectar el panel en paralelo con la batería y la cargue. Una vez que se ha alcanzado la tensión para la cual se dice que la batería está cargada (14,1 – 14,7 V para baterías de plomo-ácido selladas), el regulador debe enviar una señal de control que desconecte el panel de la batería y así evitar que esta se sobrecargue.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		



Ilustración 2. Estructura Básica de un Sistema Fotovoltaico Autónomo. Fuente: Abella, 2005.

Por otro lado, una vez que la batería comience el proceso de descarga, el regulador debe monitorear su tensión y si ésta logra disminuir hasta alcanzar la denominada tensión de sobrecarga el regulador debe desconectar la carga (función denominada LVD), y así evitar que la batería se descargue en exceso.

3. Acumuladores o Baterías: Una batería se define como: “Sistema eléctrico que permite la acumulación de energía y su posterior suministro”. Es un sistema fotovoltaico la función del acumulador o batería es la de acumular la energía generada por el arreglo fotovoltaico durante el día, para poder utilizarla en las noches y en periodos de mal tiempo. Existen muchos tipos de baterías, para escoger la batería adecuada se debe entender cuáles son las características que la definen, éstas son: capacidad de Amperios-horas, profundidad de descarga y vida útil.

- **Baterías de Plomo-Ácido:** Este tipo de baterías es el más empleado, por ser la mejor opción costo-beneficio. Esta tecnología consiste en placas de plomo y antimonio sumergidas en un electrolito que es na solución de ácido sulfúrico. El voltaje por celda es 2.0 V, por lo que una batería de 12 V está conformada por 6 celdas y su vida útil promedio es de 12000 a 15000 ciclos, es decir, 5 a 6 años.
- **Baterías de Níquel-Cadmio:** Para esta tecnología las placas positivas son hechas con hidróxido de Níquel, las negativas con óxido de cadmio y el electrolito es hidróxido de potasio. El voltaje por celda es 1.2 V, por lo que en una batería de Ni-Cd de 12 V está constituida por 10 celdas. Presentan las siguientes ventajas con respecto a la batería Pb-Ácido.
 - Soportan procesos de congelación y descongelación sin ser afectado su comportamiento.
 - Son menos susceptibles a los cambios de temperatura.
 - Les afectan menos las sobrecargas.
 - Tienen una vida útil más larga.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 29 de 45				

- Pueden descargarse por completo sin sufrir daños.

4. Inversores: La energía generada por un arreglo fotovoltaico y la entrega por un banco de baterías es de corriente continua (DC). Sin embargo, muchas aplicaciones requieren de corriente alterna para operar, es por esto que en muchos sistemas fotovoltaicos se hace necesario incluir un elemento adicional que sea capaz de convertir la energía de corriente continua a corriente alterna. Este elemento es denominado inversor o conversos DC-AC (Rivas, 2005). Existen varios métodos para convertir corriente continua en corriente alterna, lo que varía entre ellos es la forma de la onda obtenida. La forma de una señal alterna estándar en Colombia es una Senoidal de 60 Hz. Sin embargo, mientras más se requiera asemejar la salida de un inversor a esta onda más complejo será el mismo. Por esto en algunos casos, cuando la carga no requiere que la señal sea alterna no se asemeje tanto a una señal Senoidal, se prefiere utilizar métodos más sencillos y económicos para generar alternas no senoidales. Ahora bien, dentro de los análisis que deben ser ejecutados es fundamental determinar el tipo de fuente lumínica que se utilizara.

C. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Por el monto de la contratación y su modalidad, el presente proceso no requiere un estudio a fondo de la estructura de los estados financieros, lo anterior se concluye por recomendación de la guía propuesta para análisis del sector de Colombia Compra Eficiente.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Con el fin de llevar a cabo un estudio de mercado que permitiera establecer un valor estimado del servicio contratar, la I.E, solicitó cotizaciones a diferentes empresas que tuvieran relación directa con el objeto de la contratación, recibiendo cotizaciones de las siguientes firmas:

1. PANEL SOLAR COLOMBIA.
2. FERRESERVICIOS & EQUIPOS DEL CASANARE S.A.S.
3. SERVIBOMBAS Y SUMINISTROS S.A.S.

E. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Fuentes internas:

La Institución Educativa Siglo XXI no ha realizado proceso de implementación de paneles fotovoltaicos con anterioridad adquiridos por la modalidad de mínima cuantía.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

Fuentes Externas:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	LIQUIDACIÓN
2017	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD)	Adquisición e instalación de paneles solares como sistema de iluminación con el fin de reducir el consumo energético para la sede central de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	\$ 27.600.000,00	24/07/2018
2017	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA (DCC)	ADQUIRIR PANELES SOLARES, CONTROLADOR HIBRIDO, INVERSOR DE ONDA SENO PARA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	\$ 2.264.800,00	14/11/2017

F. ESTUDIO DE MERCADO

La rectoría de la Institución Educativa Siglo XXI para efectos de establecer el presupuesto oficial en aras de mantener un precio justo y normalizado para los contratos de Selección por mínima cuantía realizó una verificación de los precios ofertados mediante cotizaciones con proveedores del sector, todo esto con el fin de mantener un valor estandarizado con el mercado para esta zona del país, para el proceso en particular se determina como presupuesto oficial el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS (\$39.139.100) M/CTE.**

ANEXO 12: ESTUDIO DE MERCADO - COMPARACIÓN DE COTIZACIONES										
FECHA	09 DE NOVIEMBRE DE 2022									
OBJETO	COMPRAVENTA DE PANELES SOLARES PARA CREAR UN SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA DE RESPALDO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI DE TAURAMENA.									
Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la institución educativa, solicitó a 3 cotizaciones que incluyen los siguientes ítems:										
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	UND DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION N° 1		COTIZACION N° 2		COTIZACION N° 3		MENOR PRECIO
				Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	
1	Panel solar Monocrystalino 460W	UNIDAD	55	711.620	39.139.100	960.000	52.800.000	1.400.000	77.000.000	39.139.100
							SUBTOTAL			39.139.100
							IVA (19%)			

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

							TOTAL			39.139.100
NUMERO	COTIZANTE								VALOR	FECHA
1	PANEL SOLAR COLOMBIA								39.139.100	08/11/2022
2	FERRESERVICIOS & EQUIPOS DEL CASANARE S.A.S								52.800.000	07/11/2022
3	SERVIBOMBAS Y SUMINISTROS S.A.S								77.000.000	09/11/2022
Observaciones:	Se escoge el menor valor total de cotización.									
	Valor incluido impuestos de Ley									
	La IE define el valor del 19% de IVA a fin de estructurar el presupuesto oficial permitiendo presentar empresas y personas naturales responsables del Impuesto									

De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS (\$39.139.100) M/CTE** para satisfacer la necesidad de lo requerido para la ejecución objeto de contrato, por lo que se expidió el CDP No. 00023 del 08 de noviembre de 2022, rubro presupuestal 2.2.2.8.5 Premio German Saldarriaga del Valle 2022.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, pre-contractual, contractual y pos-contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

ANEXO No. 4

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Yopal, ____ de _____ de

Señores
IE- SIGLO XXI
Dirección
Yopal

REFERENCIA: (OBJETO)

No. proceso: **IE-SXXI-MC-XX-202X**

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente y/o R/L) de acuerdo con los términos de la invitación, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto) y, en caso que sea aceptada por el IE- SIGLO XXI, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (amos) así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al firmante de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general, la invitación pública, todos los anexos y demás documentos bases de contratación del presente proceso de mínima cuantía y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que acepto ser notificado de las actuaciones administrativas que llegara a resultar del presente proceso conforme a los señalado en el numeral 1 del artículo 67 del 1437 del 2011.
- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de la propuesta.
- Que la información suministrada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
- Que una vez conocidas y tenidas las oportunidades para ello conocemos plenamente los riesgos que se puedan producir en su desarrollo y por lo tanto nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término y cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en la invitación contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en consecuencia, renunciamos a cualquier controversia posterior derivada de una posible información incorrecta.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia)
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

ANEXO No. 5

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES

A los [] días del mes [] del [año], nos reunimos los abajo firmantes para asociarnos en Unión Temporal con el fin de participar en el Proceso de selección de Mínima Cuantía No. _____, cuyo objeto es

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1. Que el IE- SIGLO XXI, convocó el proceso de mínima cuantía No. _____
2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el mencionado proceso, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el [Numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993] y en la invitación pública.
3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
 - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
 - Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la invitación pública.
 - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante EL IE- SIGLO XXI.

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con [el Numeral Segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes, así como con la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía, para presentarse por intermedio de la Unión Temporal _____, al proceso de selección de Mínima Cuantía.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y su ejecución.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____

E-Mail: _____

CUARTO: Representación: **LAS PARTES** en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	

PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:	IE-SXXI-MC-001-2022
---------------------------------------	----------------------------

firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

PARTICIPACIÓN:

INTEGRANTE	PORCENTAJE
	%
	%

EXTENSIONES: Así mismo, las partes de acuerdo a su porcentaje de participación asumirán las siguientes actividades en la ejecución del Contrato:

INTEGRANTE	ACTIVIDAD

RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por [el Numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993], la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso de mínima cuantía a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente al IE- SIGLO XXI, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de.

Integrante _____
Integrante _____
Representante _____

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 35 de 45	

PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:	IE-SXXI-MC-001-2022
--------------------------------	---------------------

ANEXO No. 6

ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

A los [] días del mes [] del [], nos reunimos los abajo firmantes para asociarnos en Consorcio con el fin de participar en el Proceso de selección de Mínima Cuantía No. _____, cuyo objeto es _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes: _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **IE- SIGLO XXI**, convocó el proceso de mínima cuantía No. _____
2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el mencionado Proceso, para lo cual han decidido conformar el Consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el [Numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993] y en la Invitación Pública.
3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
 - Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.
 - Presentar por intermedio del Consorcio, la Propuesta en respuesta a la invitación pública mencionada, para _____.
 - Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante **EL IE- SIGLO XXI**.

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN**

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un Acuerdo Consorcial en un todo de conformidad con [el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes, así como en la invitación pública del proceso de mínima cuantía, presentar por intermedio del Consorcio _____, la propuesta en respuesta al Proceso mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente Acuerdo Consorcial comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Fax: _____

E-Mail: _____

CUARTO: Representación: **LAS PARTES** en el presente acuerdo nombran como representante legal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	

PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:	IE-SXXI-MC-001-2022
--------------------------------	---------------------

cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente al presente proceso, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: _____ de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente:

INTEGRANTE	PORCENTAJE
	%
	%

De conformidad con lo preceptuado por [el Numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993], la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer, así como las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del Presente Proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (01) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente al IE- SIGLO XXI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los ____ días del mes de ____ de ____

Integrante: _____
 Integrante: _____
 Representante: _____

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 37 de 45				

ANEXO No. 7

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		

ANEXO NO. 8

Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales [Jurídica] Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique Representante Legal o Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación]

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 39 de 45	

PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:	IE-SXXI-MC-001-2022
---------------------------------------	----------------------------

contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN “BAJO JURAMENTO”. CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en _____, a los (XX) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA -----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	

PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:	IE-SXXI-MC-001-2022
---------------------------------------	----------------------------

ANEXO No. 9

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: []

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Pesos)	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL PRODUCTOS CON IVA 19% O DISCRIMINACIÓN AIU				
	IVA 19%				
	SUBTOTAL PRODUCTOS CON IVA 5%				
	IVA 5%				
	VALOR EXCLUIDO IVA				
	VALOR TOTAL				

PLAZO:

VALOR Y FORMA DE PAGO:

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE: _____

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 41 de 45				

**ANEXO N° 10
MATRIZ DE RIESGO**

OBJETO: COMPRAVENTA DE PANELES SOLARES PARA CREAR UN SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA DE RESPALDO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI DE TAURAMENA.					
CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	I.E	CONTRATISTA
Administrativos	1	No firma del contrato por parte del CONTRATISTA	Porque el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado.		X
Jurídicos y/o Legales y/o documentales y/o regulatorios	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato ha sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios, varía las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume LA INSTITUCIÓN o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada en el cambio.	X	X
	3	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el capítulo I del Título VII de la ley 599 de 2000 (Código Penal). La ocurrencia de los eventuales riesgos por hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que éste sea el CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o de cualquier otro implemento.	X	X
	4	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
	5	Incumplimiento en la calidad de los materiales a usar en el mantenimiento y adecuación por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
	6	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA o subcontratista, a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.	Riesgo que asume el CONTRATISTA A través de la poliza de pago se salarios e indemnizaciones a expedir antes del inicio del contrato.		X

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	

Página 42 de 45

PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:

IE-SXXI-MC-001-2022

7	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del CONTRATISTA por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
8	Errores involuntarios que hayan quedado en los Estudios previos del contrato.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página web. Riesgo que asume LA INSTITUCIÓN.	X	
9	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en los estudios previos, o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, o en los documentos objeto de aporte al presente contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
10	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, material etc..	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
11	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de empresas y/o firmas que contraten con LA INSTITUCIÓN.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
12	Muerte del CONTRATISTA y/o representante Legal	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
13	Escasez de cualquier tipo de material y/o insumo para la ejecución del contrato.	CONTRATISTA debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el contratista, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato.		X
14	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que la actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato		X
15	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la supervisión la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
16	Muerte del personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
17	Accidentalidad presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los trabajadores etc.. Por parte del CONTRATISTA.	Riesgos que asume el CONTRATISTA.		X

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación	RESPONSABLE: Rector	Página 43 de 45	

PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:	IE-SXXI-MC-001-2022
--------------------------------	---------------------

	18	Por cambio en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato ante imprevistos que no se podían contemplar desde la planeación inicial del contrato.	Riesgo que asume LA INSTITUCIÓN.	X	
	19	Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA-	Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
	20	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA cuando la suspensión sea imputable a éste.		X
	21	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA salvo que haya justificación válida de la prórroga.		X
Técnicos y/o operativos	22	Daños y/o deterioros de los bienes a entregar por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
	23	Problemas de calidad de los insumos y/o materiales usados para el mantenimiento.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
	24	Deficiencias presentadas durante la producción de los insumos y materiales por parte de los proveedores del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
	NOTA 1. Cuando el riesgo es compartido entre LA INSTITUCIÓN y el CONTRATISTA el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.				
	Nota 2. La columna No. 6 corresponde a quien le corresponde asumir el riesgo.				
	COMO MINIMIZAR EL RIESGO: Estableciendo una forma de pago que reduzca el incumplimiento en la ejecución del contrato o que genere demoras en la misma, para una entera satisfacción al momento del recibo de los bienes a suministrar. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato y realizando pago anticipado con respaldo de póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, así mismo, solicitar las garantías necesarias que nos garantice el cumplimiento, calidad de los bienes a suministrar nos cubra de posibles incumplimientos y nos garantice la excelente calidad de los bienes a suministrar, al igual que un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la supervisión asignada.				

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 44 de 45				

ANEXO No. 11

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Yopal, (día, mes, año)

Señores
IE- SIGLO XXI
Yopal - Casanare

REF: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PROCESO No. _____

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (Nombre del Proponente) suscribo el Compromiso Anticorrupción con el IE- SIGLO XXI en los siguientes términos:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al IE- SIGLO XXI para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado, contratista, dependiente o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del Proceso de Selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el Proceso de Selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del IE- SIGLO XXI, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del Contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el Proceso de Selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el presente o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efecto bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el IE- SIGLO XXI pondrá en conocimiento tal hecho ante los entes competentes para su investigación,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI <i>Aprobado por Sed Casanare Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021. Actualiza reconocimiento oficial en Educación formal niveles de Preescolar, Ed. básica (1 a 9). Media Académica (10 y 11) y el programa de educación para Jóvenes y Adultos mod. semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045</i>		CODIGO	200 14
	DOCUMENTOS EXTERNOS		FECHA	Versión: 01/10/2021
	NOMBRE DEL PROCESO: Contratación		RESPONSABLE: Rector	
PROCESO MINIMA CUANTÍA NUMERO:		IE-SXXI-MC-001-2022		
Página 45 de 45				

incluyendo la fiscalía general de la Nación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad: